



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1280 -2013-A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2013

VISTO:

El Informe N° I435-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 271-2013-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0284-2013-JMM-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0342-2013-JMM-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0386-2013-JMM-OCP/GA/MPMN, Memorando N° 2697-2013-GA-GM/MPMN, Informe N° 0401-2013-JMM-OCP/GA/MPMN, Informe N° 1006-2013-GA-GM/MPMN, y su proveído,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2. Que con Resolución N° 039-98/SBN, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, el cual establece las disposiciones que deben cumplir las Entidades del Sector Público, conformado por el Gobierno Central, Consejos Transitorios de Administración Regional, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Corporaciones de Desarrollo, Empresas Públicas y otros entes del Estado en General, creados o por crearse, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario del Estado;

3. Que, el artículo 4° de la referida Resolución N° 039-98/SBN, norma que: Constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial;

4. Que, el artículo 22° de la Resolución N° 039-98/SBN, prescribe que: El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico. Dicha Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado. La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;

5. Que mediante Resolución N° 158-97/SBN se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

6. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 57° indica que: Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el muestreo de bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad Designe en forma expresa.”;

7. Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, vinculación con los Gobiernos Locales “Los Actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de propiedad y de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Así como por la Ley y Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y /o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

8. Que, el artículo N° 121 del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que establece "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.";

9. Que, la Directiva N° 003-2008/SBN, tiene como finalidad regular el procedimiento de remisión de información de acuerdo con la Tercera disposición transitoria de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así mismo esta directiva también está orientada al registro de información de los BIENES INMUEBLES y debe ser cumplida por todas la instituciones de conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (art. 8 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales);

10. Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector publico Nacional";

11. Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, se aprueba las Normas Generales del Sistema Nacional de Abastecimiento;

12. Que, siendo necesario contar con información actualizada de los bienes Inmuebles e Infraestructura de propiedad de la Municipalidad, por lo que sugiere la conformación de la comisión de tomas de inventarios de bienes inmuebles de la Municipalidad, quienes tendrán que elaborar el inventario de bienes inmuebles de propiedad Municipal, con la finalidad de que se pueda contar con un instrumento de tendiente al saneamiento físico legal y contable de terrenos Municipales y cumplir así con lo requerido por la Sub Gerencia de Contabilidad;

13. Que, mediante Informe N° I006-2013-GA-GM/MPMN de fecha 25 de septiembre del 2013, el Gerente de Administración solicita se conforme las comisiones de inventario necesario;

14. Que, habiendo evaluado los documentos de vistos es de verse que con Informe N° I435-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable, señalando que es procedente la conformación de la Comisión de Inventarios de Bienes Inmuebles e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

15. Que, estando en las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, La Ley General del Sistema Nacional de Bienes N° 29151, y su Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Resolución N° 039-98/SBN Reglamento para el Inventarios de Bienes Inmuebles y las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES 2013 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, que comprenderá el Inventarios de Bienes del Activo Fijo no Depreciables, el Inventario de Existencia de Almacén y el Inventario de Infraestructura y Terrenos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando constituida la comisión de inventario de bienes patrimoniales de acuerdo al siguiente orden:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO
4	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
5	GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
6	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	MIEMBRO
7	ENCARGADO DE PATRIMONIO	FACILITADOR
8	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	VEEDOR

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión de inventario podrá constituir, equipos de apoyo para la Ejecución del correspondiente inventario físico.

ARTICULO TERCERO.- La comisión de inventario que se constituye por la presente Resolución, está facultada para solicitar el asesoramiento, apoyo y/o información que juzgue pertinente para el debido cumplimiento de la labor encomendada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión e Inventario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Áreas Administrativas respectivas, y a la Oficina de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO.- DEJESE, sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A.MPMN
JVEC/GAJ
Novr-abog.
CC/Archivo